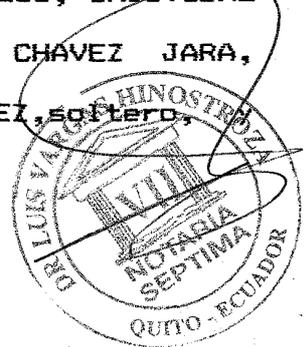




ESCRITURA NUMERO 4492
 CONSTITUCION DE LA COMPANIA
 DE TRANSPORTE PESADO JULIO
 MORENO ESPINOSA CIA. LTDA.
 OTORGADA POR EL SR.
 GUILLERMO EDMUNDO CHAVEZ RUIZ
 Y OTROS
 CAPITAL SOCIAL: US\$ 795
 MG
 Di 3 C.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día primero de julio del año dos mil cuatro; ante mí el Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas Hinostriza, comparecen los señores GUILLERMO EDMUNDO CHAVEZ RUIZ casado, EDDY JESUS HUERA MONTENEGRO, casado, SEGUNDO BOLIVAR MONTENEGRO, casado, EDGAR ORLANDO RUANO BASTIDAS, divorciado, FREDDY MAXIMILIANO UCLES PACHECO, soltero, LUIS OLMEDO CALDERON LARA, casado, SEGUNDO AURELIO MORA MORA, casado, DARWIN EDISON TULCAN MOLINA, soltero, JOSE GERMAN ALVAREZ GARCIA, soltero, JORGE AUGUSTO GARCIA, soltero, EDGAR PATRICIO VELA BALSECA, casado, CRISTOBAL CALDERON LARA, casado, VICENTE COLON CHAVEZ JARA, divorciado, ZENON AGUSTIN GARCIA LOPEZ, soltero,



ABSALON ENRIQUE GARCIA LOPEZ, casado, cada uno por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, a excepción de los dos últimos quienes son colombianos, todos domiciliados en el cantón Santo Domingo de los Colorados, ocasionalmente en esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía que en fotocopias certificadas adjunto, y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de Compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas:-

CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores GUILLERMO EDMUNDO CHAVEZ RUIZ casado, EDDY JESUS HUERA MONTENEGRO, casado, SEGUNDO BOLIVAR MONTENEGRO, casado, EDGAR ORLANDO RUANO BASTIDAS, divorciado, FREDDY MAXIMILIANO UCLES PACHECO, soltero, LUIS OLMEDO CALDERON LARA, casado, SEGUNDO AURELIO MORA MORA, casado, DARWIN EDISON TULCAN MOLINA, soltero, JOSE GERMAN ALVAREZ GARCIA, soltero, JORGE AUGUSTO GARCIA, soltero, EDGAR PATRICIO VELA BALSECA, casado, CRISTOBAL CALDERON LARA, casado, VICENTE COLON CHAVEZ JARA, divorciado, ZENON AGUSTIN GARCIA LOPEZ, soltero, y ABSALON ENRIQUE GARCIA LOPEZ, casado, mayores de edad, ecuatorianos, excepto los dos últimos que son de nacionalidad colombiana pero residentes en nuestro



país, domiciliados en el Recinto Julio Moreno Espinoza, perteneciente al cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha; los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de transportes de responsabilidad limitada, misma que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JULIO MORENO ESPINOZA CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, dedicada a la transportación de toda clase de productos agrícolas de la zona, así como también todo tipo de carga y mudanzas a nivel nacional e internacional, que se registrará por la Ley de Compañías y su respectivo estatuto social.- CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JULIO MORENO ESPINOZA CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denominará Compañía de Transporte Pesado Julio Moreno Espinoza Cia. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana, en conformidad con las leyes de la República del Ecuador; bajo dicha razón social desarrollará sus actividades relacionadas a la transportación y comercialización de productos tradicionales de la zona, así como también a la transportación de todo tipo de carga a nivel nacional e internacional.- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de la compañía, es: a) Se dedicará en forma general, a la transportación de productos agrícolas de la zona, mudanzas, su transportación podrá ser dentro del territorio ecuatoriano, así como también del exterior.



b) Ejercerá la representación de empresas nacionales o extranjeras dedicadas al mismo objeto;c) Podrá importar bienes, insumos para el desarrollo de su actividad. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que estén relacionados con sus fines.- ARTICULO TERCERO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; dicho plazo podrá ser ampliado o restringido, previa resolución de la Junta General.- ARTICULO CUARTO.- La compañía tendrá su domicilio en el Recinto Julio Moreno Espinoza, perteneciente al cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro del territorio nacional o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades de ley.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de setecientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 795), íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo al detalle expresado en el Capítulo Quinto, dividido en quince (15) participaciones de cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 53) cada una.- ARTICULO SEXTO.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará,



necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde.- Las participaciones que corresponden a los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles.- ARTICULO SEPTIMO.- La participación de cada socio es transmisible por herencia; si los heredero fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la persona que designaren. También es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceras personas si se obtiene el consentimiento unánime del capital social.-La cesión se hará por escritura pública y se inscribirá en el libro respectivo de la compañía y se procederá a anular el certificado de aportación correspondiente extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- ARTICULO OCTAVO.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para ello, en cada anualidad la compañía segregará de las utilidades liquidas y realizados un cinco por ciento.- ARTICULO NOVENO.- Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.-ARTICULO DECIMO.- En esta compañía no se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del



socio previa liquidación de su aporte.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para efectos de votación, cada participación da derecho a un voto.-CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los socios tendrán los siguientes derechos: a) Intervenir a través de las juntas en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante portador de una carta poder con carácter especial para cada junta, o mandatario que ostente poder especial legalmente otorgado ante Notario Público.Las cartas-poder o los poderes serán entregados al Gerente General hasta momentos antes de la instalación de la junta; b) Percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren recibido de buena fe; pero si las cantidades recibidas por este concepto no corresponden a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlos a la compañía; e) A no ser obligados al aumento de su participación social, si la compañía acordare el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en el aumento, en proporción a sus participaciones sociales; f) A ser preferido para la adquisición de participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones que tuviere; g) Recurrir a la Corte Superior del Distrito impugnando



los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la ley o al estatuto social; y, h) los demás que correspondan por ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía la participación suscrita; b) Cumplir con los deberes que les impusiere el estatuto social; c) Abstenerse de realizar todo acto que implique ingerencia en la administración de la compañía; d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía; y, de modo especial de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; e) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; y, f) Las demás que correspondan por ley y este estatuto.- CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La compañía se gobernará por la junta general y será administrada por el Presidente y el Gerente General.- TITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General está formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más del cincuenta por ciento del capital social. Si los concurrentes a ella representan la mitad del capital social, se reunirán en



segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en banco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para los que votaron en contra.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las juntas generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, quienes necesariamente deberán suscribir la recepción de tales convocatorias en el libro que para el efecto se llevará en la compañía.- Las comunicaciones serán enviadas con una anticipación de por lo menos ocho días de la fecha señalada para la reunión, sin contarse ni el día de envío de la comunicación ni el día de la realización de la junta general.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La junta general se entenderá convocada en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes, quienes



deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta; no obstante, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a tratar cualquier punto sobre el cual considere no estar suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. Se formará un expediente de cada junta que contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma determinada por el estatuto social. Se incorporarán también al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y en el reverso, debidamente foliadas y numeradas continua y sucesivamente, rubricada cada una por el secretario.- Las juntas generales estarán presididas por el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general de la misma.- ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la junta general: a) Designar y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Aprobar las cuentas y balances de los administradores y Gerente General de la compañía; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las participaciones sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos



socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver sobre el gravamen o enajenación de bienes propios de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes; y, j) Las demás que le corresponden por ley y este estatuto.- TITULO SEGUNDO.-

DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La junta general designará, para un periodo de dos años, a la persona que desempeñe las funciones de Presidente, que deberá ser, necesariamente, socio de la compañía y que podrá ser reelegido hasta por dos años consecutivos.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Corresponde al Presidente:

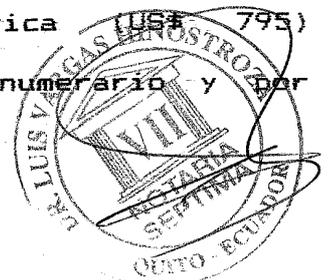
a) Presidir las sesiones de juntas generales; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; c) Asesorar al Gerente General; d) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros con el Gerente General y girar sobre las mismas; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, enfermedad, licencia o renuncia. En caso de renuncia, convocará inmediatamente a junta general de socios para la designación de un nuevo Gerente General; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta general; y, g) Las demás que le corresponden por ley y este estatuto.-

TITULO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO

VIGESIMO TERCERO.- El Gerente General es el representante legal y administrador de la compañía.



Será designado por la junta general para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por dos años consecutivamente. Para ser Gerente General es necesario ser socio de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- A más de las atribuciones contempladas en la Ley de Compañías, el Gerente General tendrá las siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía y celebrar a nombre de ella todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; b) Organizar la contabilidad y todo el aspecto administrativo de la compañía; c) Presentar los balances mensuales y anuales y cuentas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de utilidades; d) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorro con el Presidente y girar sobre las mismas; e) Llevar la correspondencia de la compañía; f) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, licencia o renuncia. En caso de renuncia, convocará inmediatamente a junta general de socios para la designación de un nuevo Presidente; g) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; h) Actuar como secretario en todas las sesiones de las juntas generales; y) i) Las demás que le correspondan por ley y este estatuto.- CAPITULO QUINTO.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El capital social de la compañía es de setecientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 795) íntegramente suscrito y pagado en numerario y por



partes iguales, de la siguiente manera:- el señor GUILLERMO EDMUNDO CHAVEZ RUIZ, suscribe una participación social de cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagando la totalidad de participaciones en dinero efectivo; el señor EDDY JESUS HUERA MONTENEGRO, suscribe una participación social de cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagando la totalidad de participaciones en dinero efectivo; el señor SEGUNDO BOLIVAR MONTENEGRO, suscribe una participación social de cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagando la totalidad de participaciones en dinero efectivo; el señor EDGAR ORLANDO RUANO BASTIDAS, suscribe una participación social de cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagando la totalidad de participaciones en dinero efectivo; el señor FREDDY MAXIMILIANO UCLES PACHECO, suscribe una participación social de cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagando la totalidad de participaciones en dinero efectivo; el señor LUIS OLMEDO CALDERON LARA, suscribe una participación social de cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagando la totalidad de participaciones en dinero efectivo; el señor SEGUNDO AURELIO MORA MORA, suscribe una participación social de cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagando la



totalidad de participaciones en dinero efectivo; el señor DARWIN EDISON TULCAN MOLINA, suscribe una participación social de cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagando la totalidad de participaciones en dinero efectivo; el señor JOSE GERMAN ALVAREZ GARCIA, suscribe una participación social de cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagando la totalidad de participaciones en dinero efectivo; el señor JORGE AUGUSTO GARCIA, suscribe una participación social de cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagando la totalidad de participaciones en dinero efectivo; el señor EDGAR PATRICIO VELA BALSECA, suscribe una participación social de cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagando la totalidad de participaciones en dinero efectivo; el señor CRISTOBAL CALDERON LARA, suscribe una participación social de cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagando la totalidad de participaciones en dinero efectivo; el señor VICENTE COLON CHAVEZ JARA, suscribe una participación social de cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagando la totalidad de participaciones en dinero efectivo; el señor ZENON AGUSTIN GARCIA LOPEZ, suscribe una participación social de cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagando la totalidad de



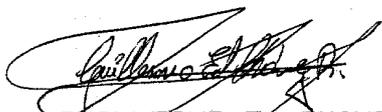
participaciones en dinero efectivo; y, el señor ABSALON ENRIQUE GARCIA LOPEZ, suscribe una participación social de cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagando la totalidad de participaciones en dinero efectivo.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El cuadro de integración de capital social queda constituido de la siguiente forma:-----

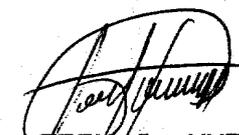
SOCIO	CAPITAL		CAPITAL NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	PART.
GUILLERMO E. CHAVEZ R.	53	53	1
EDDY J. HUERA M.	53	53	1
SEGUNDO B. MONTENEGRO	53	53	1
EDGAR D. RUANO BASTIDAS	53	53	1
FREDDY M. UCLES PACHECO	53	53	1
LUIS O. CALDERON LARA	53	53	1
SEGUNDO A. MORA MORA	53	53	1
DARWIN E. TULCAN MOLINA	53	53	1
JOSE G. ALVAREZ GARCIA	53	53	1
JORGE AUGUSTO GARCIA	53	53	1
EDGAR P. VELA BALSECA	53	53	1
CRISTOBAL CALDERON LARA	53	53	1
VICENTE C. CHAVEZ JARA	53	53	1
ZENON A. GARCIA LOPEZ	53	53	1
ABSALON E. GARCIA LOPEZ	53	53	1
TOTALES	795	795	15

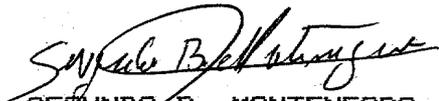
CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causales previstas en los artículos

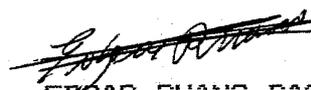


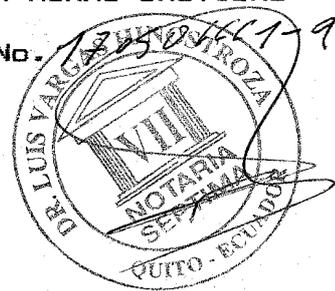
trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cinco de la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo dispuesto en la Sección XII de la Ley de Compañías, salvo que la junta general decida expresamente que actúe otra persona.- CLAUSULA TERCERA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios de la compañía, mientras se reuna la primera junta general ordinaria, autorizan al doctor Luciano Haro y/o al señor Guillermo Edmundo Chávez Ruiz para que realicen todos los trámites y gestiones necesarias para obtener la aprobación e inscripción de la constitución de la compañía.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de ley.- (firmado) Dr. Luciano Haro Galindo, Abogado, Matrícula No. 1694 CAA".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; leída que les fue a los señores comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-


 GUILLERMO E. CHAVEZ R.
 C.C.No. 170741337-4


 EDDY J. HUERA M.
 C.C.No. 171345703-2


 SEGUNDO B. MONTENEGRO
 C.C.No. 170281302-1


 EDGAR RUANO BASTIDAS
 C.C.No. 1720504611-9



FREDDY M. UCLES PACHECO

C.C.No. 141103307-4

LUIS CALDERON LARA

C.C.No. 771756538-4

SEGUNDO A. MORA MORA

C.C.No. 770868770-0

DARWIN TULCAN MOLINA

C.C.No. 170995445-3

JOSE G. ALVAREZ GARCIA

C.C.No. 171632211-8

JORGE AUGUSTO GARCIA

C.C.No. 771239218-0

EDGAR F. VELA BALSECA

C.C.No. 050103614-9

CRISTOBAL CALDERON LARA

C.C.No. 770854706-3

VICENTE C. CHAVEZ JARA

C.C.No. 170840265-4

ZENON GARCIA LOPEZ

C.C.No. 7708061407

ABSALON E. GARCIA LOPEZ

C.C.No. 77064789-9

El Notario,

ECUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

TULIA GARCIA
CLDSANTO DOMINGO 29-12-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Y434512442

0009

CIUDADANIA 171239218-C
GARCIA JORGE AUGUSTO
29 MARZO 1.972
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S
02 001 0079
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS C
S DOMINGO DE LOS CLDS 72

0533614



Jorge Garcia



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

111 - 0255 1712392180
NUMERO CEDULA

GARCIA JORGE AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA SANTO DOMINGO CANTON
S.DOMINGO DE LOS C PARROQUIA
SANTO DOMINGO ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA SANTA



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO PEREQUINO TULCAN C
MARTA MOLINA
STO DGO DE LOS CLDS 26/07/2001
26/07/2003

E333311222



1102131-00



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170771337-4

CHAVEZ RUIZ GUILLERMO EDMUNDO

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

10 FEBRERO 1964

009-2 0366 03266 M

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

BONZALEZ SUAREZ 1964




IDENTIDAD + MED

ALVAREZ GARCIA JOSE GERMAN

10 MAYO 1981

MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN

01 691 0199

MANABI/EL CARMEN

EL CARMEN 01




ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO CARMELITA FLOR MINAYA MINAYA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

GOBIERNO CHAVEZ

CHAVEZ RUIZ GUILLERMO EDMUNDO

12/03/2004

12/03/2004

REN 0094893



PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V4333V4420

SOLTERO

PRIMARIA JORNALERO

JOSE ALVAREZ

PERCIDES DEL CARMEN GARCIA

SANTO DOMINGO 10/12/97

10/12/2008

4065199



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

87 - 8171 1787713374

NUMERO CEDULA

CHAVEZ RUIZ GUILLERMO EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA SANTO DOMINGO

PROVINCIA CANTON

S.DOMINGO DE LOS C

PARROQUIA

SANTO DOMINGO

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

21 - 0029 1716322118

NUMERO CEDULA

ALVAREZ GARCIA JOSE GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA SANTO DOMINGO

PROVINCIA CANTON

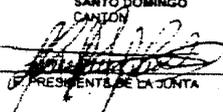
S.DOMINGO DE LOS C

PARROQUIA

SANTO DOMINGO

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




9010

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002



Handwritten signature or scribble

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

5-0115 NUMERO
1708541063 CEDULA
CALDERON LARA CRISTOBAL APELLIDOS Y NOMBRES
SANTO DOMINGO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
S.DOMINGO DE LOS C PARROQUIA
SANTO DOMINGO ZONA
PRESIDEN DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIDAD 177816143-1

LEON ACUSTIN GARCIA LOPEZ

27 DE JUNIO DE 1.964

EE TAMBO COLUMBIA

EXT. 214.86

QUITO PICHINCHA 1.977 SEAT.



BOLOMBIA V4343 14444

SILTERO

PRIMARIA CHOFER

EVIDENCIO GARCIA

CARMELINA LOPEZ

QUITO, ENERO 29 DE 1.991

HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

1371315





CIUDADANIA 170506661-9
 RUANO BASTIDAS EDGAR ORLANDO
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 27 JUNIO 1956
 004-2 0329 03051 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1956



Edgar Ruano

EQUATORIANA***** E3333V222E
 DIVORCIADO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO RUANO
 OLGA BASTIDAS
 STO DGO DE LOS CLDS 7/10/2002
 17/10/2014

PEN 0252401



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

32-0571 1705066619
 NUMERO CEDULA
 RUANO BASTIDAS EDGAR ORLANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON
 S.DOMINGO DE LOS C
 PARROQUIA
 SANTO DOMINGO
 ZONA



[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

EL ECUADOR
 REGISTRO CIVIL
 IDENTIDAD No. 170506661-9
 ARBOLON ESTEBE GARCIA LOPEZ
 15 DE JUNIO DE 1956
 EL TIEMPO COLOMBIA
 EXT 4 970
 NTO PICHINCHA 1.870 EN 210



COLOMBIANA E3243 14442
 C.C. MARIA MELVA RIVERA
 NINGUNA CHOFER PROFESIONAL
 FIDENCIO GARCIA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 CARMELINA LOPEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 NITIDO 20 DE MARZO DE 1990
 MUERTE DE SU TITULAR hp.
 1368726



0011

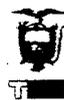
CIUDADANIA 171345703-2
HUERA MONTENEGRO EDDY JESUS
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
13 DICIEMBRE 1974
001- 0157 00157 M
PICHINCHA, STO DGO DE LOS CL
S DOMINGO DE LOS OLOS 1975

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V233311222
CASADO ROSALBA HERNANDEZ QUIROZ
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ALFONSO HUERA
INES MAGDALENA MONTENEGRO
QUITO 10/07/2002
10/07/2014

REN 0087535



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

164 - 0301 1713457032
NUMERO CEDULA
HUERA MONTENEGRO EDDY JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA SANTO DOMINGO
PROVINCIA CANTON
S.DOMINGO DE LOS C
PARROQUIA
SANTO DOMINGO
ZONA F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE PLANIFICACION ECONOMICA Y REGULACION
CIUDADANIA 1702813021
MONTENEGRO SEGUNDO BOLIVAR
17 SEPTIEMBRE 1949
CARCHI/MONTUEAR/GONZALEZ SUAREZ
02 1 126 00444
CARCHI/MONTUEAR
GONZALEZ SUAREZ

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V233312222
CASADO MARTA TIHANA
PRIMARIA CONSERJE
ESTADO CIVIL
INSTITUCION

MONTENEGRO SEGUNDO BOLIVAR
CANTON DE LA JUNTA
SANTO DOMINGO 5-03-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
38086



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

32 - 0409 1702813021
NUMERO CEDULA
MONTENEGRO SEGUNDO BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA SANTO DOMINGO
PROVINCIA 1 CANTON
S.DOMINGO DE LOS C
PARROQUIA
SANTO DOMINGO
ZONA F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



CIUDADANIA 171103307-4
UCLES PACHECO FREDDY MAXIMILIANO
20 DICIEMBRE 1.970
PICHINCHA/STO DGO DE LOS S
10 189 0298
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS S
S DOMINGO DE LOS CLDS 70

[Handwritten signature]

CIUDADANIA*ANF 050103614-9
VELA BALSECA EDGAR PATRICIO
29 ENERO 1.958
COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO
01 103 002
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 58

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V0323V1242
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
LUIS UCLES BENALCAZAR
JUANITA FABIOLA PACHECO
CLDSANTO DOMINGO 23-01-96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Handwritten signature]
2174266



ECUATORIANA***** V2343V1142
CASADO PERCEDES DEL C GARCIA LOPEZ
NINGUNA CHOFER PROFESIONAL
CESAR AGUSTO VELA
TRANSITO DOLORES BALSECA
SANTO DOMINGO 3-03-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2090385



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

41-0843 1711033074
NUMERO CEDULA
UCLES PACHECO FREDDY MAXIMILIANO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA SANTO DOMINGO
PROVINCIA CANTON
S.DOMINGO DE LOS C
PARROQUIA
SANTO DOMINGO
ZONA F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

Certificado de Presentación
ENTREGADO POR NO CONSTAR
EN EL PADRON ELECTORAL DE
ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

0031556
NUMERO

050103614-9

CEDULA

[Handwritten signature]
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
ZARACAY
PARROQUIA

SANTO DOMINGO
CANTON
[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA-
ALFONSO CHAVEZ VICENTE COLON
1074 BONZANAMA-BONZANAMA
10 ABRIL 1966
001- 0292 0292
1074 BONZANAMA
BONZANAMA

[Handwritten signature]



EQUATORIANA*****
DIVORCIADO
SECUNDARIA
ALFONSO CHAVEZ
TERESITA DE JESUS LARA
STO DGO DE LOS CLD 22 12 2015
22/12/2015

9012

0757895



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

170840265 4

0169-190

0491977

CHAVEZ LARA VICENTE COLON

PICHINCHA SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS C SANTO DOMINGO

SANCION No Voto Elico 24/11/2002
COSTO POR REPOSICION
TOTAL

4
6
10

10000044

CIUDADANIA 171756538-4

EQUATORIANA***** V2X44V2224
CASADO MARIA N CALPA
PRIMARIA NEGOCIANTE
MENTOR CALDERON
TERESA LARA
STO DGO DE LOS CLD 21/05/2003
21/05/2015

REN 0541699



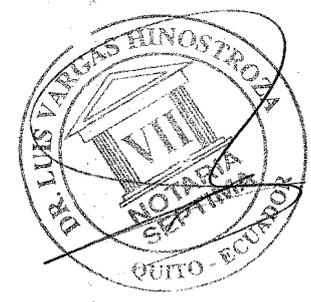
CALDERON LARA LUIS OLMEDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
10 AGOSTO 1981
007-C 0043 02813 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

148982





CIUDADANIA 170868770-0
 MORA MORA SEGUNDO AURELIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 20 MAYO 1964
 002-B 0374 01545 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V3333V1222
 CASADO BERTHA MARINA CALDERON
 PRIMARIA JORNALERO PROF. OJUP

STO DOM DE LOS CLD31/07/2002
 31/07/2014

REN 0156590
 Cch



PULGAR DEPECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

104-8413
 NUMERO

170868770
 CEDULA

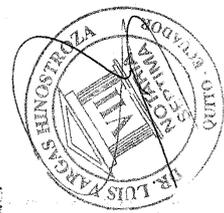
MORA MORA SEGUNDO AURELIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 S. DOMINGO DE LOS C
 PARROQUIA
 SANTO DOMINGO
 ZONA

SANTO DOMINGO
 CANTON

[Handwritten signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





0013

BANCO DEL PICHINCHA ASIENTOS CONTABLES N-094-042295

LUGAR Y FECHA: STO. DGO. COLOR. 2004/06/07 VALOR: 795,00
SON: SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES-00/100

OFICINA: AGENCIA ZARACAY DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS PAG: 1
CONCEPTO: V/EMISION DE INTEGRACION DE CAPITAL PARA LA CIA. DE TRANSPORTE PESADO JULIO MORENO ESPINOZA CIA. LTDA CONFORMADA POR 15 SOCIOS QUE SE DETALLAN EN EL CERT. DE INTEGRACION DE CAPITAL

OFI	CUENTA CONTABLE	CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
94 0094	110105010101 CAJA		795,00	795,00
		795,00 USD A 1,0000		
94 0094	210140010201 INTEGRACION DE			795,00
		795,00 USD A 1,0000		

CONTABILIDAD

ELABORADO POR: ORELLANA R. CARNE

REVISADO POR: [Signature]

FECHA AUTORIZADA: [Signature]

DECLARO que los valores, fondos que estoy negociando y que constan en este documento son lícitos y consecuentemente no provienen ni serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos o transferencias a mis cuentas provenientes de delitos. Autorizo a realizar el análisis y verificación que considere pertinentes e informar de manera inmediata y documentada al CONSEP o autoridad competente en casos de investigaciones o cuando se detectare sobre las transacciones financieras, depósitos, captaciones, etc. que efectúo movimientos inusuales o sospechosos; renuncio a jactar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

CLIENTE



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Sto. Dgo,

Junio 07/2004

Mediante comprobante No.

N-094-042296

el (la) Sr.

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO JULIO MORENO ESPINOZA CIA. LTDA.

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 795,00

280.00 US\$

para INTEGRACION DE CAPITAL de

CIA DE TRANSPORTE PESADO JULIO MORENO ESPINOZA CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GUILLERMO CHAVEZ	US\$. 53.00
EDDY HUERA	US\$. 53.00
BOLIVAR MONTENEGRO	US\$. 53.00
ORLANDO RUANO	US\$. 53.00
FREDDY UCLES	US\$. 53.00
ILLIS CALDERON	US\$. 53.00
SEGUNDO MORA	US\$. 53.00
EDISON TULCAN	US\$. 53.00
GERMAN ALVAREZ	US\$. 53.00
JORGE GARCIA	US\$. 53.00
PATRICIO VELA	US\$. 53.00
CRISTOBAL CALDERON	US\$. 53.00
VICENTE CHAVEZ	US\$. 53.00
ZENON GARCIA	US\$. 53.00
ENRIQUE GARCIA	US\$. 53.00
TOTAL	795.00

OBSERVACIONES:

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Marcelo Romero
Jefe de Sucursal
Agencia Zaracay

FIRMA AUTORIZADA
AG ZARACAY

torgó ante mí: en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de constitución de la Compañía de Transporte Pesado Julio Moreno Espinosa Cia. Ltda., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Luis Vargas Hinojosa

Dr. Luis Vargas Hinojosa

Notario Séptimo de Quito



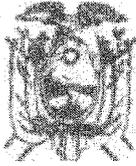
RAZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JULIO MORENO ESPINOZA CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, TOME NOTA DE LA RESOLUCION No. 06.Q.IJ. 0229 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTE Y TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

El Notario,

Luis Vargas Hinojosa

DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



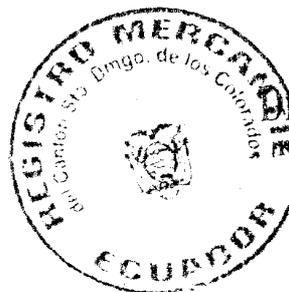


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

0015

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular: 099 397-692

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 06. Q.IJ.0229 del Especialista Jurídico, Dr. Daniel Alvarez Celi, de fecha 23 de Enero del 2006, mediante la cual se aprueban las Escrituras Públicas de Constitución y Escritura Pública Ampliatoria de la **COMPañÍA TRANSPORTE PESADO JULIO MORENO ESPINOSA CIA. LTDA**, con domicilio principal en el Recinto Julio Moreno Espinoza, perteneciente al Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia Pichincha y un capital social de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS (US \$ 795.00)** dividido en quince (15) participaciones de cincuenta y tres dólares cada una.- Escrituras que inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 40, Inscripción No 38, Repertorio No. 547.- Se fijó un extracto de las mismas para conservarlos por seis meses según ordena la Ley.- Quedan archivadas las segundas copias certificadas de las Escrituras de Constitución y Ampliatoria respectivamente e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo de los Colorados a 05 de Abril del 2006.- **LA REGISTRADORA,**



Maritza Lamiño Durán
Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO



0016

ESCRITURA NUMERO
AMPLIATORIA DE LA CONSTITUCION
DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO
JULIO MORENO ESPINOSA CIA. LTDA.
OTORGADA POR
SR. GUILLERMO EDMUNDO CHAVEZ RUIZ
Y OTROS
CUANTIA INDETERMINADA
MG
Dí 2 Copias

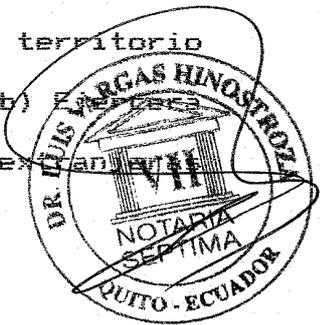
En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día dieciseis de diciembre del año dos mil cinco; ante mí el Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas Hinojosa, comparecen los señores GUILLERMO EDMUNDO CHAVEZ RUIZ, casado, EDDY JESUS HUERA MONTENEGRO, casado, SEGUNDO BOLIVAR MONTENEGRO, casado, EDGAR ORLANDO RUANO BASTIDAS, divorciado, FREDDY MAXIMILIANO UCLES PACHECO, soltero, LUIS OLMEDO CALDERON LARA, casado, SEGUNDO AURELIO MORA MORA, casado, DARWIN EDISON TULCAN MOLINA, soltero, JOSE GERMAN ALVAREZ GARCIA, soltero, JORGE AUGUSTO GARCIA, soltero, EDGAR PATRICIO VELA BALSECA, casado,



CALDERON LARA, casado, VICENTE COLON CHAVEZ JARA, divorciado, ZENON AGUSTIN GARCIA LOPEZ, soltero, y ABSALON ENRIQUE GARCIA LOPEZ, casado, cada uno por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, a excepción de los dos últimos quienes son colombianos, todos domiciliados en el cantón Santo Domingo de los Colorados, ocasionalmente en esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía, que en fotocopias certificadas adjunto, y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una ampliatoria, contenida en las cláusulas siguientes:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de la presente escritura, comparecen los señores GUILLERMO EDMUNDO CHAVEZ RUIZ casado, EDDY JESUS HUERA MONTENEGRO, casado, SEGUNDO BOLIVAR MONTENEGRO, casado, EDGAR ORLANDO RUANO BASTIDAS, divorciado, FREDDY MAXIMILIANO UCLES PACHECO, soltero, LUIS OLMEDO CALDERON LARA, casado, SEGUNDO AURELIO MORA MORA, casado, DARWIN EDISON TULCAN MOLINA, soltero, JOSE GERMAN ALVAREZ GARCIA, soltero, JORGE AUGUSTO GARCIA, soltero, EDGAR PATRICIO VELA BALSECA, casado, CRISTOBAL CALDERON LARA, casado, VICENTE COLON CHAVEZ JARA, divorciado, ZENON AGUSTIN GARCIA LOPEZ, soltero, y ABSALON ENRIQUE GARCIA LOPEZ, casado, cada uno por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos,



a excepción de los dos últimos quienes son colombianos, con residencia en el Ecuador, todos domiciliados en el cantón Santo Domingo de los Colorados, ocasionalmente en esta ciudad.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada en Quito el primero de julio del dos mil cuatro, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinojosa, que se halla en trámite de inscripción en el Registro Mercantil, los comparecientes constituyeron la COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO JULIO MORENO ESPINOSA CIA. LTDA. b) El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución número cero cuarenta y tres - CJ - cero diecisiete - dos mil cinco - CNTTT, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil cinco, ordena que se amplie el objeto social de la empresa, con las observaciones constantes en dicho instrumento.- TERCERA.- AMPLIATORIA.- Con los antecedentes indicados, los comparecientes, en sus calidades indicadas, en este acto, libre y voluntariamente, amplían la escritura de constitución de la COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO JULIO MORENO ESPINOSA CIA. LTDA., en el artículo segundo del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de la compañía es: a) Se dedicará en forma general a la transportación, carga pesada, de productos agrícolas de la zona, mudanzas, su transportación, podrá ser dentro del territorio ecuatoriano, así como también del exterior; b) Representación de empresas nacionales o extranjeras.



dedicadas al mismo objeto; c) Podrá importar bienes, insumos para el desarrollo de su actividad; d) Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación; e) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; f) Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que estén relacionados con sus fines".- CUARTA.- De esta escritura se tomará nota al margen de la matriz correspondiente.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo.- f) Dr. Luciano Haro Galindo, Abogado, Matricula número m,il seiscientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Azuay".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que

les fue esta escritura a los señores comparecientes, integramente, por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-



Guillermo E. Chavez R.
GUILLERMO E. CHAVEZ R.
C.C.No. 140771537-4

Eddy J. Huera M.
EDDY J. HUERA M.
C.C.No. 771345703-2
~~*Edgar Ruano Bastidas*~~

Segundo B. Montenegro
SEGUNDO B. MONTENEGRO
C.C.No. 170281302-1

EDGAR RUANO BASTIDAS
C.C.No. 770506667-9

Freddy M. Ucles Pacheco
FREDDY M. UCLES PACHECO
C.C.No. 171103307-4

Luis Calderon Lara
LUIS CALDERON LARA
C.C.No. 171756598-4

Segundo A. Mora Mora
SEGUNDO A. MORA MORA
C.C.No. 7708657700

Darwin Tulcan Molina
DARWIN TULCAN MOLINA
C.C.No. 170998443-5

Jose G. Alvarez Garcia
JOSE G. ALVAREZ GARCIA
C.C.No. 171632211-8

Jorge Augusto Garcia
JORGE AUGUSTO GARCIA
C.C.No. 771232278-0

Edgar P. Vela Balseca
EDGAR P. VELA BALSECA
C.C.No. 050103614-9

Cristobal Calderon Lara
CRISTOBAL CALDERON LARA
C.C.No. 771345703-2



Vicente C. Chavez Jara
HP.

VICENTE C. CHAVEZ JARA

C.C.No. 170840265-4

~~*Simon G. Garcia Lopez*~~

ZENON GARCIA LOPEZ

C.C.No. 7408061401

Absalon Garcia Lopez
ABSALON E. GARCIA LOPEZ

C.C.No. 770647289-9

El Notario,

A. M. Vega

COMPANIA MARIANO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES TERRESTRES
superintendencia de compañías

9019

RESOLUCION No. 043-CJ-017-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JULIO MORENO ESPINOZA CIA. LTDA**", domiciliada en el Recinto Julio Moreno Espinoza, Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| 1. CHAVEZ RUIZ GUILLERMO EDMUNDO | 1707713374 |
| 2. HUERA MONTENEGRO EDDY JESUS | 1713457032 |
| 3. MONTENEGRO SEGUNDO BOLIVAR | 1702813021 |
| 4. RUANO BASTIDAS EDGAR ORLANDO | 1705066619 |
| 5. UCLES PACHECO FREDDY MAXIMILIANO | 1711033074 |
| 6. CALDERON LARA LUIS OLMEDO | 1717565384 |
| 7. MORA MORA SEGUNDO AURELIO | 1708687700 |
| 8. TULCAN MOLINA DARWIN EDISON | 1709954455 |
| 9. ALVAREZ GARCIA JOSE GERMAN | 1716322118 |
| 10. GARCIA JORGE AUGUSTO | 1712392180 |
| 11. VELA BALSECA EDGAR PATRICIO | 0501036149 |
| 12. CALDERON LARA CRISTOBAL | 1708541063 |
| 13. CHAVEZ JARA VICENTE COLON | 1708402654 |
| 14. GARCIA LOPEZ ZENON AGUSTIN | 1708061401 |
| 15. GARCIA LOPEZ ABSALON ENRIQUE | 1706472899 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

AÑADIR: ARTICULO 2.- OBJETO SOCIAL: luego de transportación añadir "carga pesada de"

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

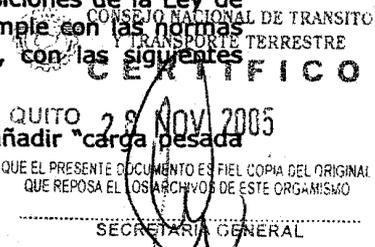
Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

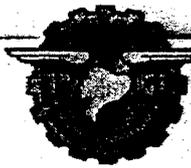
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 148-CAJ-CJ-2005-GNTTT de Mayo 19 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JULIO MORENO ESPINOZA**"





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CIA. LTDA", domiciliada en el Recinto Julio Moreno Espinoza, Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 010-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 02 de Septiembre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 147-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 18 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JULIO MORENO ESPINOZA CIA. LTDA"**, domiciliada en el Recinto Julio Moreno Espinoza, Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Octubre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
 DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
 PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
 TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL



mbchg

**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
 Y TRANSPORTE TERRESTRE
 CERTIFICO
 QUITO 28 NOV 2005.**
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
 SECRETARIA GENERAL

ECUATORIANA***** V2343V1142
 CASADO PERCEDES DEL C GARCIA LOPEZ
 NINGUNA CHOFER PROFESIONAL
 CESAR AUGUSTO VELA
 TRANSITO DOLORES BALSECA
 SANTO DOMINGO 3-03-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CALIFICACION
 2090385
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA*ANE 050103614-9
 VELA BALSECA EDGAR PATRICIO
 29 ENERO 1.958
 COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO
 01 103 002
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 58
 FIRMA DEL CEDULADO

Edgar Balseca

ECUATORIANA***** V433V4423
 SOLTERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE ASDRUBAL ALVAREZ VERA
 PERCEDES DEL CARMEN GARCIA L
 ESTO DOO DE LOS CLDS 06/2004
 23/06/2004
 REN. 0998894
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 171432211-8
 ALVAREZ GARCIA JOSE GERMAN
 MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
 10 MAYO 1981
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 003-0-31-01903-M
 TOMO
 MANABI/EL CARMEN
 EL CARMEN 1981
 FIRMA DEL CEDULADO

Jose Alvarez
Jose Alvarez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004
 0501036149 0011-213 0841849
 VELA BALSECA EDGAR PATRICIO
 COTOPAXI LATACUNGA
 TANICUCHI
 EXONERADO USD 3
 TPE PICHINCHA-REG SANTO DOMINGO
 00000044 12/04/2005 10:35:35

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 212-0010 NUMERO 1716322118 CEDULA
 ALVAREZ GARCIA JOSE GERMAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SANTO DOMINGO DE LOS CLAYOS
 PARROQUIA
 SANTO DOMINGO DE LOS CLAYOS
 ZONA
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3333V2222
 DIVORCIADO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 SEGUNDA RUANO
 OLGA BASTIDAS
 STO DGO DE LOS CLD 97/05/2004
 07/05/2014
 REN 0966061
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170506661-9
 RUANO BASTIDAS EDGAR ORLANDO
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 27 JUNIO 1956
 FECHA DE NACIMIENTO 1956
 REG CIVIL 004-2 0329 03051 M SEXO
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1956
 Firma del Cedulado



Edgar Ruano

ECUATORIANA***** E3333I1222
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO PEREQUINO TULCAN C
 MARIA MOLINA
 STO DGO DE LOS CLD 26/01/2005
 26/01/2017
 REN 1300965
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170995445-5
 TULCAN MOLINA DARWIN EDISON
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 04 MAYO 1971
 FECHA DE NACIMIENTO 1971
 REG CIVIL 007- 0349 01849 M SEXO
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS C
 S DOMINGO DE LOS CLD 1971
 Firma del Cedulado



Darwin Edison Molina

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 286-0195 NUMERO 1705066619 CEDULA
 RUANO BASTIDAS EDGAR ORLANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SANTO DOMINGO
 CANTON
 S. DOMINGO DE LOS C
 PRESIDENTE DE LA LINEA
 00000081 36/01/2005 11:36:46



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 Elecciones 17 de Octubre del 2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 170995445 5 0001-285 0835979
 TULCAN MOLINA DARWIN EDISON
 ORELLANA JOYA DE LOS SACCHAS
 SAN CARLOS
 SANCION Multas= 4 CostRep= 8 Tot.= 12
 TPE PICHINCHA-REG SANTO DOMINGO
 00000081 36/01/2005 11:36:46



0022

COLOMBIANA E2243 T4442
 NACIONALIDAD G.C. MARTA MELVA ENRIQUEZ
 ESTADO CIVIL NINGUNA CHOFER PROFESIONAL
 INSTRUMENTO FIDENCIO GARCIA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARMELINA LOPEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 30 DE MARZO DE 1.990
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MUERTE DE SU TITULAR hm
 FECHA DE CADUCIDAD
 Form. No. 1368726
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 170647289-9
 NOMBRES Y APELLIDOS ABSALON ENRIQUE GARCIA LOPEZ
 15 DE JUNIO DE 1.956
 FECHA DE NACIMIENTO EL TAMBO COLOMBIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 4 4973
 TOMO PAG. ACT. EX. 210
 QUITO PICHINCHA 1.978 DE
 LUGAR Y AÑO INSCRIPCION
 FIRMA DEL CEDULADO
 Absalon E. Garcia Lopez
 FIRMA DEL CEDULADO

ESPECIE VALORADA \$ 4.00

IMPORTANTE

10831

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

IMP-IGM

Abelardo
Ministro de Economía y Finanzas

[Signature]
Subsecretario de Tesorería de la Nación

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y POLICIA NACIONAL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 No. 231173
 Nombres y Apellidos LOPEZ GARCIA ABSOLON ENRIQUE
 Reg. 4973
 Nacionalidad COLOMBIANA
 Visa C.C.E. Reg. No.
 Actividad Autorizada CHOFER
 Lugar y Fecha Emisión SDC. 14-12-2005
 Valido Hasta 14-12-2006
 JEFES DE EMPADRONAMIENTO
 [Signature]

IMPADRONADO EN EL TAMBO



ECUATORIANA***** E3344V244E
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ALFONSO CHAVEZ
 TERESITA DE JESUS JARA
 STO DGO DE LOS COL22/12/2003
 22/12/2015
 RGN 0757895
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 1023
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170840265-4
 CHAVEZ JARA VICENTE COLON
 LOJA/GONZANAMA/GONZANAMA
 01 ABRIL 1966
 001-0292 0099E M
 LOJA/GONZANAMA
 GONZANAMA 1966
 FIRMADO

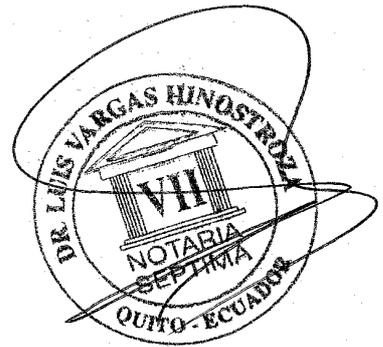
Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 41-0059 NUMERO 1708402654 CEDULA
 CHAVEZ JARA VICENTE COLON
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON
 S. DOMINGO DE LOS COLON
 PARROQUIA
 SANTO DOMINGO PRESIDENTE DE LA JUNTA
 ZONA

COLOMBIANA V4343 1444
 NACIONALIDAD IND. DADO
 SOLTERO
 PR MAR IA CHOFER PROF. OCUP.
 FIDENCIO GARCIA
 CARMELINA LOPEZ
 QUITO, ENERO 29 DE 1.991
 HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR
 B 1371315
 FIRMADO

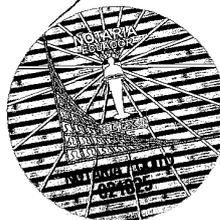
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 170806140-1
 ZENON AGUSTIN GARCIA LOPEZ
 27 DE JUNIO DE 1.964
 EL TAMBO COLOMBIA
 QUITO PICHINCHA 1.970 DEXT.
 FIRMADO

Signature: Zenon Agustín García



torgó ante mi; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura ampliatoria de la constitución de la Compañía de Transporte Pesado Julio Moreno Espinosa Cia. Ltda., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Luis Vargas
Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito



RAZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE AMPLIATORIA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JULIO MORENO ESPINOSA CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, TOME NOTA DE LA RESOLUCION No. 06.Q.IJ. 0229 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTE Y TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

El Notario,
Luis Vargas
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

0925

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular: 099 397-692

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 06. Q.IJ.0229 del Especialista Jurídico, Dr. Daniel Alvarez Celi, de fecha 23 de Enero del 2006, mediante la cual se aprueban las Escrituras Públicas de Constitución y Escritura Pública Ampliatoria de la **COMPañÍA TRANSPORTE PESADO JULIO MORENO ESPINOSA CIA. LTDA**, con domicilio principal en el Recinto Julio Moreno Espinoza, perteneciente al Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia Pichincha y un capital social de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS (US \$ 795.00)** dividido en quince (15) participaciones de cincuenta y tres dólares cada una.- Escrituras que inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 40, Inscripción No 38, Repertorio No. 547.- Se fijó un extracto de las mismas para conservarlos por seis meses según ordena la Ley.- Quedan archivadas las segundas copias certificadas de las Escrituras de Constitución y Ampliatoria respectivamente e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo de los Colorados a 05 de Abril del 2006.- **LA REGISTRADORA,**



[Firma]
Dra. Maritza Ibarra Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

0026



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06. 07540

Quito, 19 ABR 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que, la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JULIO MORENO ESPINOZA CIA. LTDA. ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIBICO

DAC/lmg.
Tr.11615-2004